

REMSa S.A.
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA S.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

GENERALES Y PARTICULARES

**“CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO,
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE
INTERES ESPECIAL EN LA ZONA CANDELARIA – SAN ANTONIO DE
LOS COBRES EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES, PROVINCIA DE
SALTA”-**

PROVINCIA DE SALTA

EXPEDIENTE N°: 0090296-92132/2022

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N°03 /22:-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:

MANUEL SOLA N° 171. SALTA CAPITAL.-

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: ENTRE LAS 08:00 HS Y 10:00 HS DEL DIA 26 DE
MAYO.-**

FECHA Y HORA DE APERTURA: JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 A HS 11:00

ÍNDICE

1. CONVOCATORIA.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO	4
3. INTERVENCIÓN DE REMSA.....	4
4. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.....	4
5. LEGISLACIÓN APLICABLE	5
6. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	5
7. CRONOGRAMA	7
8. PUBLICIDAD	7
9. VENTA DE PLIEGOS	7
10. DERECHOS DE LOS ADQUIRENTES	8
11. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	9
12. LA COMISIÓN DE APERTURA Y PRE- ADJUDICACIÓN (CAP):.....	9
13. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:	10
14. NORMAS GENERALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	10
15. CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN.....	11
16. GARANTÍAS	12
17. DE LOS OFERENTES	14
18. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA DEL OFERENTE	15
19. OFERTAS	17
20. CONTENIDO DE LAS OFERTAS	17
21. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y PRE-ADJUDICACIÓN	20
22. CLÁUSULAS PARTICULARES	20
23. CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO DE LAS OFERTAS	21
24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	22
25. PRE ADJUDICACIÓN.....	24
26. IMPUGNACIONES.....	24
27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:	24

28. CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA	25
29. INICIO DE LAS TAREAS	25
30. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
31. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.....	26
32. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	26
33. INSPECCIÓN Y MONITOREO	27
34. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:.....	27
35. RESCISIÓN:.....	27
36. JURISDICCIÓN.....	28
ANEXO I	30
ANEXO II	31

1. Convocatoria

Recursos Energéticos y Mineros de Salta S.A. ("REMSa S.A."), convoca a los interesados en presentar Ofertas bajo la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales, a los efectos de la adjudicación, en los términos previstos por el art. 346 del Código de Minería (el "CM"), de los derechos mineros relativos al Área de Investigación Geológica Minera de la Provincia de Salta descriptas en el Anexo I, solicitada y otorgada a REMSa S.A. conforme Exptes N° 72.7807/21 en trámite por ante el Juzgado de Minas con asiento en esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante la "Zona de Interés"), en un todo conforme a las especificaciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones (el "Pliego"), para el "estudio, prospección y exploración de la Zona Exclusiva de Interés Especial ubicadas en la Provincia de Salta".-

2. Descripción del Objeto del Concurso

El presente Concurso de Proyectos Integrales tiene por propósito convocar, en los términos previstos por el art. 346 del CM, a que distintos oferentes formulen propuestas para llevar a cabo un Proyecto Minero a ejecutarse en la Zona Exclusiva de Interés Especial que se encuentra sometida por REMSa S.A. al régimen del referido artículo.-

El Oferente o los Oferentes que resulten seleccionados según el procedimiento regulado en este Pliego y que suscriban los Contratos pertinentes, podrá/n solicitar respecto de la Zona de Interés el permiso de exploración. Asimismo, el contratista podrá denunciar descubrimientos y solicitar ante el Juzgado de Minas correspondiente la concesión de las minas a su favor. El Juzgado interviniente podrá otorgar la titularidad de la concesión minera de acuerdo a las disposiciones del CM. Se deja expresa constancia que corresponde al Juzgado de Minas otorgar los derechos mineros correspondientes, conforme lo establecido en el Título 21 del CM. REMSa S.A. no garantiza expresa ni implícitamente que el Juzgado otorgue dichos derechos.-

El adjudicatario deberá garantizar la continuidad operativa del Proyecto Minero a ejecutar en la Zona de Interés atendiendo a sus características particulares.-

Asimismo, deberá definir los parámetros y condiciones objetivas y técnicas que determinarán la posibilidad y conveniencia de el/los Oferente/s del paso o no a la siguiente etapa del Proyecto Minero.-

La Oferta presentada podrá basarse sobre un Proyecto Minero cuyo objetivo sea alcanzar la producción de carbonato de litio, cloruro de potasio, oro, cobre, hierro, y/o cualquier otro mineral que resulte de interés, para lo cual podrá integrar la propuesta con demás áreas propias, en caso de que así lo estime conveniente desde el punto de vista técnico, geológico y económico.-

3. Intervención de REMSa

La intervención de REMSa se fundamenta por lo establecido en el art. 29 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Salta, y en lo normado por el art. 346 del Código de Minería, los que le otorgaron zonas de interés exclusivas para la prospección minera. De acuerdo a la normativa citada, y dentro del plazo fijado para la prospección el adjudicatario podrá solicitar uno o más permisos de exploración o efectuar manifestaciones de descubrimientos, quedando sujetos estos derechos a las disposiciones generales del Código de Minería, sin perjuicio de las obligaciones que pudieren corresponder en virtud de la convocatoria o que resulten de la propuesta. Asimismo, los oferentes que resulten seleccionados, quedan obligados a suministrar al organismo convocante la documentación e información técnica obtenida en el curso de las etapas de investigación, sin necesidad de requerimiento y dentro de los plazos que se fijen.

4. Aspectos a considerar para la formulación de la Oferta:

El Oferente deberá haber examinado y estudiado, para la elaboración de su Oferta, todos los antecedentes, documentación e información legal, ambiental, minera y técnica de la Zona de Interés

objeto de su propuesta y haber evacuado todas las dudas, inquietudes y objeciones al respecto. Además, deberá haber visitado y evaluado el lugar donde se ejecutará el Proyecto Minero propuesto, conocer las condiciones existentes y cuáles son los riesgos, las dificultades y restricciones relacionadas con el desarrollo del Proyecto Minero presentado. La sola presentación de la Oferta implica para el Oferente el pleno reconocimiento y la aceptación incondicional e irrevocable de (i) haber efectivizado, verificado y tomado conocimiento cabal de todo lo precedentemente mencionado para la confección de su Oferta y (ii) todas y cada una de las disposiciones y condiciones establecidas en el presente Pliego y de las Circulares, y de toda la normativa legal aplicable conforme el art. 5 de este Pliego.-

Sin perjuicio de cualquier otra disposición o requerimiento del Pliego, cada Proyecto Minero a proponer deberá contener como requisito, un plan de trabajo e inversiones con el detalle de los procesos y trabajos a desarrollar y ejecutar en el mismo y el detalle de los montos que se invertirán en cada etapa con el cronograma de efectivización de las inversiones, la cantidad de personal y maquinaria destinada al correcto desarrollo del Proyecto Minero, como así también el detalle claro y preciso de la Zona de Interés comprendidas dentro del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración en un todo de acuerdo con este Pliego y el CM, cumpliendo con los presupuestos mínimos establecidos en las condiciones particulares del presente Pliego.-

5. *Legislación Aplicable:*

Ante la existencia de dudas o conflictos en la interpretación y aplicación de la normativa aplicable a este Concurso Integral de Proyectos y al eventual Contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- El CM.-
- El presente Pliego.-
- Las Circulares Aclaratorias/Modificadorias que de oficio o a pedido de interesado emita REMSa SA.-
- Sistema de Contrataciones de la Provincia - Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.-
- Cualquier otra norma que sustituya, modifique o reglamente los instrumentos mencionados precedentemente.-

6. *Definiciones e Interpretación:*

Los términos contenidos en el presente Pliego, las Circulares y la totalidad de la documentación contractual, tendrán el significado que a continuación se detalla:

ADJUDICACIÓN: Acto de la autoridad de Aplicación (REMSa S.A.), por el que se adjudica una Zona de Interés en el marco del Concurso de Proyectos Integrales N°03/22 a la Oferta evaluada y considerada como más conveniente para los intereses de la Provincia de Salta.-

ADJUDICATARIO: Persona humana o jurídica sobre la cual recae la Adjudicación.-

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que haya adquirido este Pliego.-

ANEXOS: Documentación adjunta a este Pliego que forma parte integrante del mismo.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN O COMITENTE: Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. (REMSa SA),

COMISIÓN APERTURA Y PRE-ADJUDICACIÓN (CAP): Es la Comisión creada por Resolución de la Autoridad de Aplicación que intervendrá en el proceso de Concurso de Proyectos Integrales conforme la

normativa vigente. Sus miembros son irrecusables y ejercen las facultades conferidas por el presente Pliego. Esta Comisión fija su domicilio en Pje. Manuel Sola N°171 de la ciudad Salta, Capital de la provincia del mismo nombre.-

La Comisión de Apertura y Pre-adjudicación (CAP), es competente para conducir el proceso de selección y realizar la Evaluación y Pre-adjudicación de las ofertas presentadas en el Concurso de Proyectos Integrales, para lo cual posee facultades suficientes para, prorrogar términos, emitir dictámenes, recomendaciones, requerir informes y especificaciones.-

CIRCULARES: Las aclaraciones, subsanaciones e interpretaciones emitidas por la CAP sobre cualquier aspecto relacionado con el Pliego y demás documentación del Concurso Integral de Proyectos N° 03/22, ya sea por consulta formulada por algún oferente, o dictadas de oficio.-

CONSORCIO: Conjunto de personas humanas o jurídicas, que en forma conjunta o asociada bajo un contrato de consorcio o de unión transitoria regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación (conf. Ley N° 26.994, el "CCyC") participan de este Concurso conformando un Oferente. Ninguna persona humana o jurídica podrá participar en más de un Consorcio, salvo que lo haga respecto de Ofertas para diferentes Zonas de Interés.-

CONTRATO: Es el contrato que se suscriba entre la Autoridad de Aplicación y quien resulte Adjudicatario del Concurso, para la ejecución de las tareas de prospección y estudio de una Zona de Interés y su eventual exploración y explotación.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: La garantía a ser otorgada por el Oferente de acuerdo al numeral 16.1 del Pliego.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Garantía a otorgar conforme al numeral 16.5 del Pliego.-

GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Garantía a otorgar conforme al numeral 16.4 del Pliego.-

INTEGRANTE: Cada una de las personas humanas o jurídicas que conforman un Oferente, en caso de presentación conjunta o asociada bajo un contrato de consorcio o de unión transitoria regulados por el CCyC.-

OFERENTE: La persona humana o jurídica, o Consorcio que participe en el presente Concurso, comprando el Pliego y presentando la Oferta.-

OFERTA: Presentación de Antecedentes Técnicos y Propuesta Económica que formule cada Oferente.-

PLIEGO: Este Pliego de Bases y Condiciones, el cual incluye como parte integrante de sus términos y condiciones, todos sus Anexos y las Circulares que comunique la CAP.-

PRE-ADJUDICACIÓN: Dictamen de la CAP que declara una Oferta como la más conveniente a los intereses de la Provincia, y establece un orden de mérito respecto de la totalidad de las Ofertas Económicas presentadas. La recomendación de la CAP no será vinculante para la Autoridad de Aplicación.-

PRECIO: Es la contraprestación que el Oferente ofrece abonar a REMSa por el derecho que adquiere a explorar las Áreas de Investigación y el eventual derecho a solicitar la concesión de las áreas que resulten de su interés. Deberá presentar un cronograma de pago del Precio al momento de realizar la Oferta. Para el supuesto que el oferente proponga como forma de pago financiamiento de plazos, dichos plazos se contarán en días corridos, comenzando desde la fecha de firma del contrato. Las ofertas deberán ser realizadas en dólares estadounidenses. El pago que se efectúe en consecuencia, deberá efectuarse en dólares estadounidenses billetes de libre disponibilidad, conforme al artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el supuesto que, por circunstancias excepcionales y ajenas al oferente,

resulte imposible para éste cancelar el precio en la moneda acordada, se podrá abonar el precio en moneda de curso legal a un valor equivalente al denominado Dólar MEP. Esta circunstancia excepcional deberá ser acreditada de manera fehaciente por el oferente adjudicatario, con carácter previo a requerir la vía alternativa de pago en pesos.

PRIMERA ETAPA: Es la Primera Etapa del Proyecto Minero que deberá durar 12 (doce) meses, plazo que empezará a correr a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

PROCESO DE CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES: Procedimiento utilizado por la CAP desde la publicación de la convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales hasta la suscripción del Contrato.-

PROYECTO MINERO: Programa de prospección y exploración subdividido en etapas, cuya cantidad, duración y técnicas a utilizar son propuestas por el Oferente, debiendo tener la primera de las etapas una duración de 12 (doce) meses.

REPRESENTANTE: Persona en la que el Oferente y cada uno de sus Integrantes han unificado personería otorgándole poder suficiente para actuar en su representación y comprometer en todos los actos relacionados con este Concurso de Proyectos Integrales.-

SOBRE ÚNICO: Sobre en el cual el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del numeral 20.1 del Pliego.-

ZONA DE INTERES: Áreas libres inscriptas por el Juzgado de Minas dentro del expte 72.7807/21

Toda referencia a numerales, apartados o Anexos que no indique lo contrario, corresponde a numerales, apartados o Anexos del presente Pliego.-

7. Cronograma:

El proceso se desarrollará conforme lo dispuesto por el presente documento y al cronograma que se acompaña como Anexo II del presente Pliego.-

8. Publicidad:

El presente llamado a Concurso de Proyectos Integrales se difundirá por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el término de 3 (tres) días, y en un diario de circulación masiva del ámbito provincial, conforme lo establecido por el art. 346 del CM.-

9. Venta de Pliegos:

Los Pliegos podrán consultarse y adquirirse en el domicilio de REMSa S.A. sito en Pje. Manuel Sola N° 171 - Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre (C.P. 4.400) Tel. y Fax 054-387-4312744, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14 horas.-

El precio de venta de cada Pliego es de \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) el que deberá ser depositado en la cuenta del Banco Macro S.A. N° 3-100-0940055914-9 Cuenta Corriente en Pesos, cuyo titular es REMSa S.A. Por dicho valor se entregará un juego completo del Pliego. Cada ejemplar del Pliego se entregará en un CD.-

Al hacer entrega de los Pliegos, se labrará un recibo en donde constará:

- a) Nombre y número de documento de identidad de la persona que lo retira.-
- b) Nombre o razón social del Adquirente y su número de Código Único de Identificación Tributaria.-
- c) Domicilio legal constituido únicamente en la Ciudad de Salta, en el que se tendrán por válidas las

comunicaciones de la CAP y donde se notificarán todas las Circulares que se emitan y resoluciones que se adopten, las que se tendrán por válidas y eficaces mediante su notificación a cualquier persona que se encuentre en el mismo.-

- d) Número de teléfono y fax en la Ciudad de Salta.-
- e) Domicilio real, número de teléfono y fax.-
- f) Número del recibo.-

10. Derechos de los Adquirentes:

Los Adquirentes deberán identificarse en la oportunidad de consulta y/o retiro del Pliego, denunciando en su caso, la persona por la cual actúan, así como también el domicilio especial que constituyen en la Ciudad de Salta.-

La compra de un Pliego dará derecho al Adquirente a presentarse como Oferente, así como a:

- Consultar el expediente licitatorio por sí o por Representantes debidamente acreditados.-
- Efectuar presentaciones en el mismo a efectos del ejercicio de su facultad de obtener información, u otras que hagan al interés de ofertar.-
- Presentar Ofertas.-
- Solicitar aclaraciones.-
- Todos los gastos que se incurriesen para el análisis y la presentación de la Oferta, son a exclusivo costo del adquirente u oferente. -

El Adquirente del Pliego que no presentare Oferta, perderá automáticamente su derecho de información y de efectuar impugnaciones en el expediente del Concurso. Sin la adquisición de los Pliegos será nula toda Oferta presentada.-

Asimismo, la adquisición del Pliego implicará la aceptación de las condiciones establecidas a continuación, debiendo el Oferente manifestarlo expresamente en la carta de presentación de Oferta a ser incluida en el Sobre Único:

- a) El conocimiento y aceptación del Pliego, la documentación, de las reglas, requisitos y de las obligaciones establecidas en este Concurso.-
- b) La renuncia a formular objeción o reclamación, en caso que la Autoridad de Aplicación declare fracasado el concurso por oferta inconveniente a los intereses de la Provincia o a los fines pretendidos por esta licitación o por cualquier otra causa.-
- c) La aceptación de las potestades de la CAP de solicitar información adicional a los participantes, de subsanar los errores u omisiones formales no substanciales de los Pliegos, de efectuar aclaraciones de los mismos y de prorrogar los plazos. A estos efectos se emitirán Circulares, cuya notificación se realizará en el domicilio especial de los adquirentes.-
- d) Someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle, inclusive el Federal. La adquisición del Pliego, la participación en el presente Concurso, la presentación de la Oferta y la eventual celebración del Contrato no constituirán en ningún caso una autorización de inversión conforme a ningún tratado de promoción y protección recíproca de inversiones, por lo que no darán derecho a ningún Oferente, ni a ninguna afiliada o vinculada a un

Oferente, como así tampoco a ningún cesionario o sucesor por cualquier título de dichas personas, a entablar demandas ante tribunales o fueros que no sean los pactados en esta cláusula del Pliego, ni a invocar a su favor derechos y garantías que pudieran estar contemplados en algún tratado de promoción y protección recíproca de inversiones y que no estuvieran expresamente reconocidos en el Contrato; debiendo renunciar expresamente a todo evento el Oferente a ello en la carta de presentación de Oferta a ser incluida en el Sobre Único.

- e) Someterse expresamente a la totalidad del sistema normativo vigente en la Provincia, aplicable al presente Concurso.-
- f) Conocimiento expreso de que no se otorgarán avales ni garantías para la tramitación de créditos internos o externos, por parte del Estado Provincial, quedando bajo exclusiva responsabilidad del oferente la obtención de cualquier financiamiento.-
- g) Prohibición para el adjudicatario de transferir los derechos objeto del presente Concurso, salvo expresa y previa autorización por parte de REMSa S.A.-
- h) La formulación de impugnaciones, reclamos en general, consultas o aclaraciones no suspenderán el trámite, salvo resolución expresa de las autoridades competentes.-
- i) La aceptación a prestar caución para la presentación de observaciones y/o impugnaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.4 del presente.-
- j) La aceptación de que el presente Concurso de Proyectos Integrales N° 03/22, se realiza en el marco de lo dispuesto por el art. 346 del CM, de acuerdo a los derechos que posee el organismo convocante derivados del art. 29 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Salta.-

11. Competencia de la Autoridad de Aplicación:

Son facultades de la Autoridad de Aplicación: efectuar o realizar la adjudicación y ejecutar los restantes actos previstos en el presente Pliego y en la normativa aplicable, ya sea por si o a través de quien ésta designe.-

Las funciones de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, son: ejecutar los actos necesarios para la tramitación del Concurso; designar los Integrantes de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación (CAP) que participarán en el estudio de las Ofertas y pre adjudicación, así como la ejecución de los restantes actos previstos en este Pliego y en la normativa aplicable.-

12. La Comisión de Apertura y Pre- adjudicación (CAP):

Poseerá facultades para ejecutar todos los actos necesarios para tramitar el proceso, pudiendo a tales efectos prorrogar términos y habilitar días y horas. Asimismo podrá emitir las resoluciones y disposiciones que signifiquen complemento o aclaración de cualquier aspecto relacionado con el Concurso, ya sea como consecuencia de consulta de algún Adquirente, o por decisión propia.-

12.1. Circulares:

Toda consulta escrita efectuada a la CAP, deberá formalizarse hasta la fecha estipulada en el presente Pliego. La CAP procurará responder a las consultas dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas, salvo que por su naturaleza le demandase un tiempo mayor, pero en todo caso lo hará como máximo hasta la fecha límite para emitir respuesta, prevista en el cronograma del Anexo II. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de Ofertas.-

Por medio de Circulares se informarán también las postergaciones o prórrogas a la fecha de presentación y apertura de las Ofertas que dispusiera la CAP o a cualquier otro acto intermedio del proceso.-

Queda establecido que con su sola emisión, las Circulares pasarán a integrar la documentación del Concurso y se tendrán por suficientemente conocidas por todos los adquirentes una vez notificados a los domicilios constituidos por ellos, en la ciudad de Salta, al retirar el Pliego adquirido.-

13. *Cómputo de los Plazos:*

Los plazos se contarán por días y horas hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario de la CAP. En el caso de actuaciones que deban ser notificadas, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación.-

Las presentaciones o actos a cumplirse ante la CAP deberán efectuarse en días hábiles administrativos, en el horario de 8 a 14 hs., en las oficinas de REMSa S.A., sita en Pje. Manuel Solá N° 171 – Ciudad de Salta.-

Todo plazo establecido en el presente Pliego es perentorio e improrrogable, salvo disposición expresa de la CAP.-

De no haber plazo previsto expresamente, se entenderá que el mismo es de 3 (tres) días hábiles administrativos; esta disposición regirá para los Oferentes, no para REMSa SA.-

Los plazos de horas se computarán por horas corridas.-

Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública de la Provincia de Salta.-

14 *Normas generales de carácter administrativo:*

14.1 *Certificaciones y legalizaciones:*

Toda vez que este Pliego requiera la certificación de firmas de documentos o sus copias, ella deberá ser cumplida por Escribano Público de Registro. Cuando así corresponda, se legalizarán las firmas de los funcionarios y escribanos.-

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares. Los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por los representantes de los Oferentes. De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o de la autoridad que corresponda según los casos.-

Cuando la documentación proviniera de países extranjeros, la certificación se ajustará a las normas establecidas en la materia por la República Argentina y el Estado Extranjero de que se trate (legalización consular y Ministerio de Relaciones Exteriores, o Apostilla según lo establecido por la Convención de La Haya de 1961).-

No resultará necesaria legalización alguna ni traducción de material publicitario, o de difusión tales como folletos, memorias, antecedentes, etc., que complementen las Ofertas, siempre que no sean parte fundamental de la Oferta y que constituyan solo un complemento de la misma. Sin perjuicio de ello la Autoridad de Aplicación podrá requerir oportunamente del Oferente que presente la traducción al idioma español de dichos elementos acompañados a la Oferta en idioma extranjero, fijando en ese caso el plazo para su cumplimiento.-

14.2 *Domicilio especial y régimen de notificaciones:*

Todo domicilio especial constituido por el Adquirente y por el Oferente deberá hallarse dentro del radio de la Ciudad de Salta. La comunicación de su cambio, dentro de dicha ciudad, deberá efectuarse en forma fehaciente y solo surtirá efecto a partir del día hábil siguiente de efectuada la misma.-

Cuando se resuelva cursar una notificación, la misma se llevará a cabo por escrito, personalmente, por carta documento, telegrama colacionado o carta con aviso de retomo, y/o por cualquier otro medio fehaciente.-

14.3 Jurisdicción:

Todos los participantes en el Concurso se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta Distrito Judicial Centro, con el alcance establecido en la cláusula 10 d) y 36 del Pliego. Tal manifestación deberá formularse en forma expresa en la Carta de Presentación.-

Sin perjuicio de ello, la adquisición del presente importa la aceptación de esta Jurisdicción en toda la documentación relacionada con este Concurso.-

14.4 Discrecionalidad:

Ni la venta de los Pliegos ni la recepción y apertura de las Ofertas ni el dictamen de Pre-adjudicación efectuado por la CAP, obligan a la Autoridad de Aplicación a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las Ofertas presentadas a su exclusivo juicio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Oferentes.-

14.5 Único Oferente:

En caso que se presentara una sola Oferta en el presente Concurso, o que habiendo varias, sólo una de las mismas fuere admitida como Oferta, la Autoridad de Aplicación podrá adjudicar el Contrato o declarar el concurso fracasado por inconveniente a los intereses públicos, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los Oferentes. Asimismo si la Autoridad de Aplicación lo considerara conveniente, podrá solicitarle al Oferente único que concurra a mejorar la Oferta, tanto respecto de los aspectos técnicos, como de los aspectos económicos.-

15. Consulta de documentación:

15.1 Plazo y modalidades de consulta:

Hasta la fecha indicada en el Cronograma del Anexo II se encontrarán en la dependencia de la CAP, los documentos disponibles pertinentes para ser consultados por los Adquirentes. Los Adquirentes o quienes estos designen, podrán consultar la documentación disponible y en general cumplir con todo otro estudio o verificación que razonablemente hiciera a su decisión de ofertar, ajustándose a las condiciones que se fijen. Los expedientes judiciales correspondientes a las Zonas de Interés objeto del Concurso, podrán ser consultados en el Juzgado de Minas.-

15.2 Acceso a la información:

Los Adquirentes tendrán acceso a toda la documentación relativa al Concurso, como así también a los integrantes de la CAP designados por la Autoridad de Aplicación para intercambio de información pertinente.-

La CAP coordinará con los adquirentes el acceso a la información, visitas y reuniones necesarias con el personal de las distintas dependencias que fueren imprescindibles, con el único y exclusivo objeto de analizar y facilitar la preparación de las Ofertas y bajo compromiso de guardar estricta reserva y confidencialidad de la documentación a la que accedan. A tal fin los adquirentes designarán un representante con poder suficiente, los que actuarán a su propio costo. Tal información significa la posibilidad de obtener documentación técnica lo que deberá solicitarse por escrito y las reuniones informativas coordinadas por la CAP serán comunicadas a todos los adquirentes.-

15.3 Aclaraciones:

Los Adquirentes podrán requerir por escrito aclaraciones al Pliego hasta la fecha indicada en el Cronograma. Estas aclaraciones serán contestadas por escrito a todos los Adquirentes hasta la fecha máxima prevista en el presente, siempre y cuando la respuesta no se encuentre contenida implícitamente en el Pliego o que la CAP no meritúe como necesaria la respuesta.-

15.4 Consultas previas:

Si cualquier Adquirente considerase que existen discrepancias, contradicciones u omisiones en los documentos del presente Pliego o en la restante información suministrada, o hallare ambigüedades o tuviere dudas en cuanto a los requerimientos del Concurso, deberá plantearlas por escrito a la CAP, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta la fecha indicada en el Cronograma. Concluido tal período y ante la ausencia de consultas previas por un Adquirente dado, ese Adquirente no podrá ampararse ni invocar supuestas discrepancias, contradicciones, omisiones, ambigüedades o dudas que se deriven del Pliego u otros documentos del Concurso para fundar o argumentar posición alguna en su propio beneficio. La CAP dará respuesta sólo a aquellas consultas que, a su exclusivo juicio, sean imprescindibles a los efectos de una correcta interpretación de los referidos documentos o de las que surja la necesidad de introducir rectificaciones en los alcances de los mismos, hasta la fecha establecida en el Cronograma.-

Tales respuestas se comunicarán a todos los Adquirentes mediante Circulares, al domicilio legal o constituido consignado en el recibo confeccionado en oportunidad de la adquisición del Pliego, hasta la fecha límite establecida en el Cronograma.-

15.5 Responsabilidad por la Información:

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes serán los únicos responsables de procurarse la información en cantidad y calidad necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, como así también por el análisis y procesamiento de tal información, no pudiendo con posterioridad alegar ignorancia o desconocimiento de información por ninguna causa.-

Las propuestas que formulen los oferentes se basarán en su propia evaluación e investigación.

Consecuentemente, los Oferentes no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno a REMSa S.A. con motivo de lo señalado.-

15.6 Modificaciones al Pliego:

La CAP podrá efectuar modificaciones, agregados al Pliego y/o prorrogar las fechas previstas en el Cronograma respectivo, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los Adquirentes, al mismo domicilio hasta la fecha indicada en el Cronograma.-

15.7 Alcance de las Circulares:

La totalidad de las Circulares emitidas, pasarán a formar parte integrante del Pliego. No se admitirán reclamos o acciones de índole alguna fundadas en falta o falla de información.-

16. Garantías:

16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta:

En el **Sobre Único** deberá incluirse el documento que acredite la constitución en favor de REMSa S.A. de una garantía de mantenimiento de la Oferta equivalente al 5 % (cinco por ciento) sobre el monto de inversión comprometido para la Primera Etapa. (Art. 45, Dto. 1319/18).

La garantía deberá tener una vigencia mínima por el plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha prevista para el acto de apertura del **Sobre Único**, y sus eventuales prórrogas. Dentro de los 5 (cinco) días de notificada cada prórroga, el Oferente deberá acreditar ante REMSa S.A. que su garantía de mantenimiento de Oferta ha sido prorrogada, bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su Oferta y ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta que debía prorrogar.-

Las garantías podrán ser constituidas en una o varias de las siguientes formas:

- Garantía en dinero efectivo mediante depósito en el Banco Macro S.A. y a nombre de la Autoridad de Aplicación.-
- Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación vigente y a satisfacción de la CAP. En este caso deberá constituirse el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador conforme al art. 1591 del CCyC, con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión de conformidad con los artículos 1584 y 1589 del CCyC.
- Aval bancario librado por un banco de primera línea, con los requerimientos de ley a satisfacción de la CAP. En este caso deberá constituirse el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador conforme al art. 1591 del CCyC, con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión de conformidad con los artículos 1584 y 1589 del CCyC .-

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser constituida y otorgada por todos y cada uno de los Integrantes del Oferente. La omisión de este requisito, será causal de rechazo automático de la Oferta.-

16.2 Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Se producirá la pérdida de esta garantía, sin derecho para el Oferente a efectuar reclamo alguno, en caso que el Oferente no mantenga su Oferta por el plazo (incluidas las eventuales prórrogas del acto de apertura de Ofertas) establecido en este Pliegos o hasta la adjudicación en el supuesto de resultar adjudicatario del Concurso.-

16.3 Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será restituida:

- A los Oferentes que no hayan sido adjudicados, una vez que se haya adjudicado la contratación y dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o la anulación del Concurso.-
- Al Oferente que resulte Adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles de la firma del Contrato y una vez constituida la Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

En todos los casos la devolución de la garantía se efectuará en la misma especie en que se recibió y sin ningún tipo de actualización ni intereses, descontando gastos y comisiones que se pudieren generar.-

16.4 Garantía de Impugnación:

Quien formule impugnaciones deberá constituir una Garantía de Impugnación por un monto de **\$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**. A tal fin, se entiende que esta garantía deberá constituirse por cada una de las impugnaciones que se efectúen. El depósito de garantía deberá acreditarse juntamente con la presentación de la impugnación. De no ser así, la impugnación será desestimada de oficio y sin necesidad de meritar la procedencia de la misma.-

La constitución de la Garantía de Impugnación solo podrá materializarse mediante depósito en efectivo en el Banco Macro S.A. Cuenta N° 3-100-0940055914-9 y a nombre de la Autoridad de Aplicación.-

La garantía de impugnación sólo será devuelta al Oferente impugnante si su impugnación es procedente y se resuelve en el sentido de la impugnación.

16.5 Garantía de Cumplimiento de Contrato:

En el plazo de cinco (5) días hábiles de comunicada la adjudicación, el Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato con una garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de inversión comprometido para la Primera Etapa del Proyecto Minero, mediante alguna de las modalidades previstas en el art. 16.1 del presente Pliego.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá vigencia durante todo el lapso contractual de la etapa respectiva y será devuelta dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber concluido la etapa correspondiente del Proyecto Minero, siempre que se hubiere acreditado el total cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.-

17. De los Oferentes:

17.1 Capacidad para ser Oferentes:

Podrán ser Oferentes del presente Concurso, las personas humanas o jurídicas de carácter privado que reúnan las condiciones requeridas en el presente numeral en particular y en el Pliego en general.-

17.2 Impedimentos para ser Oferentes:

No podrán ser Oferentes:

- a) Los Estados Nacional, Provincial y/o Municipal, así como tampoco las entidades mencionadas en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.696, esto es Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, ni las empresas o sociedades cuyo capital esté integrado en forma total o parcial, por el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, y/o de todo otro ente descentralizado que participe en el capital o en la toma de decisiones sociales.-
- b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal por si en forma personal o inscriptos como comerciantes, o las empresas o sociedades en las que los mismos actúen como directores o administradores.-
- c) Los agentes de la administración pública y/o de la autoridad de aplicación que hayan intervenido en la preparación de la documentación del Concurso, o que entre sus funciones tengan la facultad de decidir en cualquier instancia. Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos agentes.-
- d) Las personas jurídicas o las personas humanas que, a título personal o como integrantes de cualquier tipo de sociedad, están legalmente inhabilitadas para contratar con la Provincia de Salta o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.-
- e) Los contratistas del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como contratistas por una causa que les sea imputable, o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial y/o Municipal.-
- f) Las sociedades que fueran sucesoras, controlantes, controladas o participantes de sociedades

incluidas en los dos numerales anteriores.-

- g) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación, y quienes se hallaren sujetos a un Concurso, o pedido de quiebra, o pedido de liquidación, o hayan celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial sujeto a homologación judicial, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de las sociedades respectivas.-
- h) Los directores, síndicos, gerentes o administradores de alguna sociedad cuando su conducta fue calificada de culpable o fraudulenta y hasta que no obtengan su rehabilitación.-
- i) Los inhibidos judicialmente.-
- j) Los condenados en causa criminal hasta diez años de cumplida la totalidad de la pena y sus accesorias.-
- k) Los ex funcionarios y empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal hasta que transcurran cinco años del cese de sus funciones.-
- l) Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.
- m) Los que se encontraren en mora con la administración pública nacional, provincial o municipal con motivo de concesiones, licencias y/o permisos.-
- n) Los impedimentos indicados en los numerales anteriores alcanzan a las empresas, sociedades, entidades, directores y socios que se encuentren comprendidos en ellos, o los que hayan estado en algún momento comprendidos durante los cinco años previos al acto de apertura, y a las personas que durante igual lapso hubieran tenido algunos de esos desempeños en empresas o sociedades o entidades comprendidas en dichos supuestos.-
- o) Las personas humanas y/o jurídicas que tengan vinculación directa con la Autoridad de Aplicación o que estén relacionadas con la Comisión de Apertura y Pre-adjudicación a cualquier título que fuere o con sus miembros o funcionarios.-

Los Oferentes deberán acompañar en el Sobre Único una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en este numeral. A tal fin, como así también a los efectos su cabal conocimiento, conformidad y aceptación de las disposiciones del Pliego y de las Circulares, se anexarán a esa declaración jurada e incluirá en dicho sobre una copia simple de este Pliego y de las Circulares debidamente firmadas en todas sus hojas.-

18. *Acreditación de Existencia del Oferente:*

18.1 *Personas Humanas:*

Si se tratara de personas humanas, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, documento de identidad y número de inscripción en los organismos previsionales e impositivos, si correspondiere.-

18.2 *Personas Jurídicas:*

Si se tratara de personas jurídicas se detallará:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. En el caso de personas jurídicas extranjeras, se presentará certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del Estado o país correspondiente. Se agregará copia de los documentos de los que resulten los estatutos sociales y otros documentos equivalentes, debidamente certificados

y legalizados si correspondiere.-

- b) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad según lo requerido para las personas físicas en el numeral 18.1. aclarando el período de vigencia de sus mandatos, con el agregado de copia de la documentación respectiva.-
- c) Por separado, si se tratase de sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que posean poder de control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, adjuntando en ambos casos los datos personales que la sociedad posea a efectos de lograr la mayor identificación posible de los mismos.-
- d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica enunciando su o sus controlantes directos, así como las restantes empresas que componen dicho grupo y la composición porcentual que corresponda en cada caso.-
- e) En el supuesto de tratarse de un Consorcio, se acompañará el Contrato de constitución de la misma con constancia del estado del trámite o el compromiso irrevocable de constituir el Consorcio previo a la firma del Contrato si la Oferta resulta adjudicada (el "Compromiso"), ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las personas jurídicas que la integran. Tratándose de un Consorcio o del Compromiso, los documentos que los instrumenten deberán contemplar expresamente lo establecido en la cláusula 20.1.(c) de este Pliego.-

En cualquiera de los casos contemplados anteriormente en este apartado, se deberá presentar copia, certificada y legalizada si correspondiere de la decisión del funcionario u órgano de administración de la sociedad por la que se resuelva concurrir a la licitación y el o los Representantes legales o convencionales designados. Asimismo se expresarán las facultades de dichos Representantes para efectuar la Oferta y obligar a la sociedad en todos los aspectos concernientes al presente Concurso.-

Si la Oferta fuera presentada por más de una persona jurídica, los Integrantes deberán unificar personería. El Apoderado en quien se haya unificado personería deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos al Concurso, firmar el Contrato, y realizar cuantos actos que fueran requeridos en este Pliego. En ese orden, se deberá acompañar la copia certificada y legalizada si correspondiere de la decisión del órgano de administración de cada integrante de constituir el consorcio, o de celebrar el compromiso, con los recaudos mínimos expuestos y exigidos en los párrafos precedentes y en 20.1.c de este Pliego.-

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público. Los que hubieran sido otorgados en el extranjero deberán estar legalizados e intervenidos por el consulado de manera pertinente.-

Todas las Firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y la representación invocada.-

Cuando la Oferta esté integrada por 2 (dos) o más personas humanas o jurídicas, cada una de éstas, por el solo hecho de presentar la Oferta, quedarán solidariamente e ilimitadamente obligadas, al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato que se firme.-

En todos los casos, se constituirá domicilio en la Ciudad de Salta y se comunicará el teléfono y la dirección de correo electrónico especialmente fijados a los fines del Concurso.-

19. Ofertas:

19.1 Presentación de la Oferta:

La Oferta se presentará en el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma, en 1 (un) **Sobre Único** o paquete cerrado y firmado. Será identificado con la inscripción del nombre del Concurso, el número, la fecha, la denominación **“CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACION DE LA ZONA EXCLUSIVA DE INTERES ESPECIAL EN DEPARTAMENTO LOS ANDES, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, CANDELARIA PROVINCIA DE SALTA”** y el nombre del Oferente. El proponente deberá firmar los sobres cruzando todos los lugares naturales de apertura.-

Las Ofertas deberán presentarse en el lugar establecido y en el horario fijado, ante la CAP designada al efecto, la que colocará en los sobres su firma y su sello identificatorio al lado o cruzando las firmas que ya obran consignadas en dicha documentación por el Oferente o su Representante. Se dará constancia a quien entregue la Oferta, de la fecha y hora de recepción. La recepción de la Oferta sólo acredita una presentación en plazo.-

Aun cuando no se haya procedido a la apertura de las Ofertas en la fecha y hora indicada en el Cronograma, no se recibirán ni admitirán bajo ningún concepto Ofertas presentadas con posterioridad a la hora establecida para la recepción de las mismas.-

19.2 Aceptación:

La sola presentación de la Oferta, implica el conocimiento y aceptación del Pliego y las Circulares. La inclusión de expresiones condicionantes de esta aceptación importará el rechazo de la Oferta.-

19.3 Requisitos formales:

Las Ofertas deberán ser presentadas debidamente encarpetadas, redactadas en idioma castellano, numerándose sus hojas correlativamente, las que serán inicialadas y firmadas al pie por el Oferente o su Representante, con aclaración en sello del nombre del firmante, carácter del mismo, en la totalidad de las hojas de cada presentación y sus copias.-

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el Oferente al pie de la Oferta, en su defecto se desestimará la Oferta.-

19.4 Sobre:

Las Ofertas se presentarán encarpetadas, por duplicado e insertarán en el Sobre Único, con indicación de original y copia.

20. Contenido de las Ofertas:

Toda información requerida a los Oferentes en este Pliego, será presentada con carácter de declaración jurada. La CAP podrá disponer, en cualquier tiempo la realización de inspecciones y auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada, descalificará al causante y al Oferente del cual éste formara parte, sin perjuicio de las sanciones que corresponda por la falta cometida y de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

El ejercicio de esta facultad, no podrá subsanar las omisiones o deficiencias en que hubiesen incurrido el o los Oferentes.-

20.1 Contenido del Sobre Único:

Sin perjuicio de lo establecido y/o requerido en cualquier otra disposición del Pliego, el Sobre único contendrá la información que se detalla a continuación:

- a) Índice del contenido total de la Oferta.-
- b) Carta de presentación firmada por el Representante, donde conste expresamente la aceptación de las condiciones estipuladas en el Pliego de conformidad a lo dispuesto en el apartado 10 de este documento.-
- c) En caso de que se presente un Consorcio o un Compromiso de constitución de consorcio, se deberá indicar:
 - (i) Nombre del Oferente.-
 - (ii) Participación correspondiente a cada empresa o sociedad en el Consorcio.-
 - (iii) Asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los Integrantes respecto de las obligaciones a cargo del Oferente y de las emergentes del Contrato.-
 - (iv) Unificación de personería por parte del Oferente y de cada uno de los Integrantes en el Representante.-
- d) Constitución de un domicilio postal especial en la Ciudad de Salta y domicilio electrónico mediante una dirección de correo electrónico.-
- e) Recibo original de compra del Pliego otorgado a, por lo menos, algún Integrante del Oferente.-
- f) CD Original del Pliego y copia oficial de las Circulares firmadas en todas sus fojas.-
- g) Contrato constitutivo y estatutos sociales vigentes, certificado y legalizado si correspondiere de cada Oferente persona jurídica.-
- h) Decisión del órgano de administración de la persona jurídica de participar en el Concurso, autorizando, en su caso, la conformación de un Consorcio o del Compromiso, certificado y legalizado, si correspondiere, con los recaudos exigidos en este Pliego a sus Integrantes.-
- i) Poder especial otorgado al Representante.-
- j) Declaración jurada garantizando la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y autorizando a organismos oficiales, bancos, entidades financieras a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la CAP relacionadas con la documentación presentada.-
- k) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, expedido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta. Los oferentes que no se encontraren inscriptos podrán hacerlo previamente a la suscripción del Contrato conforme lo establecido en el art. 56 de la Ley 8072 y su reglamentación.
- l) Declaración jurada en la que manifiesta no hallarse comprendido en los impedimentos del art. 17.2 y las causales de incompatibilidad señaladas en el numeral 22.1 del presente Pliego.-
- m) Constancias y números de inscripción de los impuestos nacionales y provinciales de los que resulte responsable el Oferente en caso de así corresponder, y de los correspondientes a organismos previsionales u otros previstos por las leyes sociales a los que el Oferente, por si o

por otro, deba aportar.-

- n) Los 3 (tres) últimos balances anuales aprobados y auditados.-
- o) Estado Patrimonial actualizado suscripto por auditor independiente y certificado por el Consejo Profesional u otra autoridad competente -según el caso- al día 30 de Junio del año 2021 o al 31 de Diciembre de 2021, según la fecha de cierre de ejercicios financieros de los ofertantes.-
- p) Certificación de contador público matriculado, debidamente legalizada, que indique la inexistencia de deudas previsionales e impositivas, exigibles al mes anterior al de presentación de la Oferta.-
- q) Estado Patrimonial confeccionado de acuerdo a las Normas Contables Vigentes en el caso de personas físicas humanas, certificado por Contador Público Nacional y con firma certificada por el Consejo Profesional, que arroje que el Oferente es titular de un Patrimonio Neto por un monto no inferior a \$500.000.000 (Pesos quinientos millones). Igual criterio se tomará para los balances para las personas jurídicas.-
- r) Disponibilidad de bienes, personal y equipos para cumplir con el Proyecto Minero que serán aportados por el Contratista a su exclusivo cargo, costo y riesgo, incluyendo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, servicios auxiliares y demás inversiones que fueran necesarias para todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Interés durante la vigencia y duración del Contrato.
- s) Toda otra documentación o información exigida en este Pliego que no se enumere en este artículo.-
- t) En el caso que el Oferente fuera un Consorcio, éste deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Pliego, sin que resulte necesario, que cada uno de sus Integrantes cumpla con la totalidad de los requisitos.
- u) Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme lo dispuesto en el art 16.1 del presente documento.-
- v) Oferta económica por el área, y cronograma de pago a proponer para los desembolsos derivados del plan de pagos propuestos conforme punto 6.
- w) Aporte de la oferta económica, el oferente deberá prever y garantizar un pago único por la suma de U\$5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), destinado a capacitación, formación del personal de REMSa S.A., ayuda solidaria y fortalecimiento institucional de organismos del Estado. El pago se efectuará dentro de las cuarenta y ocho horas de la firma del contrato, y deberá hacerse efectivo en la forma establecida en la definición de "Precio" de la cláusula 6 del pliego, el mismo se realizará en una cuenta específica de REMSA SA que se indicará oportunamente.
- x) Detalle de inversiones comprometidas para los primeros doce meses (12) meses o el plazo menor propuesto por el Oferente y detalle y cronograma de su ejecución para la Zona de Interés;
- y) El Oferente incluirá en su Oferta un detalle completo del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad a emplear, así como también un plan de seguros con los seguros ambientales obligatorios y demás a contratar que proponga;
- z) Declaración jurada del Oferente en virtud de la cual declarará irrevocablemente que: (i) asumirá exclusivamente el riesgo inherente a la actividad minera propuesta para ser desarrollada en la Zona de Interés; (ii) Ni REMSa S.A. ni la Provincia de Salta han efectuado declaración ni

otorgado garantía alguna, sea expresa o implícita, respecto del potencial minero de la Zona de Interés; (iii) cualquier solicitud de permiso de exploración o concesión de explotación sobre la Zona de Interés que el Contratista eventualmente efectúe será bajo su propia y exclusiva evaluación, decisión y riesgo; y (iv) las inversiones a realizar en la Zona de Interés elegida por el Oferente están sujetas a dicho riesgo y que nada podrá reclamar a REMSa S.A. ni a la Provincia de Salta por las sumas de dinero invertidas en el Proyecto Minero vinculado a cada Zona de Interés si los resultados de la prospección y/o estudios a efectuar, o de los efectuados, no son satisfactorios para el Oferente y/o no resultan productivos y/o no viabilizan la consecución de la exploración y/o explotación de la Zona de Interés.

20.2 Proyecto Minero:

El oferente deberá proponer un plan de trabajo e inversiones con el detalle de los procesos y trabajos a desarrollar y a ejecutar en el mismo. Asimismo deberá detallar los montos que se invertirán en cada etapa con su correspondiente cronograma de efectivización. Será obligación del Oferente detallar la cantidad de personal y maquinaria que será destinada al correcto desarrollo del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración en un todo de acuerdo con este Pliego y el CM, cumpliendo con los presupuestos mínimos establecidos en las condiciones particulares del presente Pliego.-

La oferta debe contemplar inversiones que se materialicen trabajos como los siguientes: 1.- Geología y Geoquímica de superficie, 2.- Sensores remotos, 3.- Topografía, 4.- Exploración geofísica, 5.- Perforaciones puntuales, 6. Instalación estación meteorológica para medir los parámetros de temperatura, pluviosidad, radiación solar, Humedad, velocidad y dirección del viento. El listado precedente es meramente enunciativo y no taxativo.

Los montos mínimos requeridos para la inversión son los establecidos en el Código de Minería en el art. 217.

21. Actuación de la Comisión de Apertura y Pre-adjudicación:

Sin perjuicio de cualquier otra facultad reconocida en este Pliego a la CAP, ésta tendrá a su cargo la recepción de las Ofertas, apertura de los sobres y la evaluación de las Ofertas, emisión de Circulares y del informe de pre-adjudicación de las Ofertas, su comunicación a la Autoridad de Aplicación, como así también facultades de prórroga de términos, habilitación de días y horas, y todo otro acto que considerase necesario para llevar a cabo la apertura del sobre único.-

Luego del acto de apertura de Ofertas y por el plazo de dos (2) días, se dará vista a todos los Oferentes de la Ofertas presentadas, pudiendo éstos tomar conocimiento de las mismas en la sede de REMSa S.A. La observación que pudiera presentar algún Oferente respecto de las Ofertas presentadas no excluirá al Oferente observado del Concurso, ni suspenderá el curso del Curso. Las observaciones planteadas serán analizadas y resueltas por la CAP.

22. Cláusulas Particulares:

22.1. De las Incompatibilidades e Inadmisibilidades:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 17.2. del Pliego, deberán tenerse en cuenta estrictamente las siguientes incompatibilidades:

- a) Las establecidas conforme la Constitución de la Provincia de Salta (Art. 62 y concordantes) y Ley N° 7694 (Ley Orgánica del Gobernador del Vice-Gobernador y de los Ministros, Arts. 12 y 13), esto es, será incompatible para todo funcionario de la Provincia de Salta, cualquiera sea el cargo que detente mientras dure el mismo, el de ser miembros de Directorios o Empresas, gerentes, apoderados, representantes, etc. que se rijan por concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial, ni intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad. Estas incompatibilidades e inadmisibilidades perduraran durante la ejecución del Contrato.-

b) No se admitirán las Ofertas (y no podrán ser Contratantes) que sean presentadas por:

a) Las personas humanas o jurídicas mencionadas en los artículos 32 y 58 de la Ley 8072, y sus normas complementarias o reglamentarias.

Los Oferentes deberán presentar, bajo pena de inadmisibilidad de su Oferta, una declaración jurada de no encontrarse comprendidos en las causales antes mencionadas.-

22.2 Falta de Cumplimiento de Requisitos:

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la Oferta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Apertura y Pre-adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al Oferente un plazo adicional para su cumplimiento. En cualquier caso, se brindará igual tratamiento a todos los Oferentes-

23. Causales de rechazo automático de las Ofertas:

Serán consideradas inadmisibles las Ofertas que, a juicio del Comitente, fundado en dictamen previo de la CAP:

- a) Contengan objeciones o reservas al régimen legal aplicable a este Concurso, o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la Oferta y sus términos; o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el Oferente para el caso que resultare Adjudicatario o restrinjan las facultades de la Autoridad de Aplicación o la CAP.-
- b) Excluyan de sus textos las declaraciones, que expresamente impone el Pliego como necesarios contenidos de la Oferta.-
- c) Adolezcan de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración o la comparación de las Ofertas.-
- d) Omitan la inclusión de la documentación requerida y/o de las constancias que acrediten la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, bajo las condiciones previstas por el Pliego.-
- e) Contengan Oferentes o Integrantes incursos en cualquiera de los impedimentos, incompatibilidades e inadmisibilidades previstos en este Pliego.-
- f) Se aparten del Pliego o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el Pliego y fundado en las particulares características del objeto.-
- g) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa. La desestimación de una Oferta también podrá fundarse en toda falta de presentación de la documentación requerida y/o violación o alteración significativa de las condiciones o requisitos establecidos en la legislación vigente o en las disposiciones de este Pliego.-

Todas las causales de rechazo previstas en este numeral que no sean advertidas en el acto de apertura, podrán ser aplicadas y surtir los efectos correspondientes cuando se adviertan durante el estudio de las Ofertas.

24. Criterios de Evaluación de las Ofertas:

A las Ofertas que resulten admitidas, por ser satisfactoria la documentación de admisión correspondiente, se las evaluará y calificará conforme a las pautas que se establecen en este numeral del Pliego mediante un Factor de Adjudicación (o “**FA**”) que se obtendrá a partir de la sumatoria de una serie de puntajes que se asignarán a los siguientes factores: Antecedentes, Proyecto Minero y el Monto Ofrecido, los cuales estarán subdivididos en los ítems y en la forma que se describen en el presente apartado.

El análisis de las Ofertas será realizado por la CAP, quien verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, conforme lo exigido en el presente Pliego.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada una de las Ofertas formuladas, teniendo en consideración las disposiciones de este Pliego como así también las pautas de conveniencia de los arts. 37 al 39 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario. La Oferta deberá bastarse a sí misma y ser autosuficiente

Resultará mejor calificada y posicionada la Oferta que obtenga el mayor valor de Factor de Adjudicación.

En caso de existir dos o más Ofertas cuyos FA resulten iguales, REMSa S.A. podrá solicitar a los Oferentes, en paridad del FA, que presenten mejoras a sus Ofertas en la fecha, lugar y hora que se les indicará, la cual no podrá exceder el plazo de tres (3) días corridos computados a partir de la notificación de la solicitud de mejora. Las mejoras a las Ofertas deberán ajustarse a lo establecido en este Pliego para las Ofertas y serán evaluadas con la misma metodología y criterio. Se labrará un acta del acto de recepción de las mejoras de Ofertas, la cual será firmada por todos los participantes. Participarán de tal acto los integrantes de la CAP y los Oferentes en paridad de FA que tengan interés en hacerlo, conforme lo preceptuado por la normativa vigente.

En defecto de presentación de las mejoras de Ofertas solicitadas, se pre adjudicará la Oferta por sorteo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 59 del Decreto 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072. A tal fin, se notificará a los referidos Oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha indicada para la presentación de las mejoras de Oferta, el lugar y hora en que se efectuará el sorteo. Participarán del sorteo los integrantes de la CAP y los Oferentes en paridad de FA que tengan interés en hacerlo. Se labrará un acta del acto de sorteo, la cual será firmada por todos los participantes. El acta consignará la fecha, hora, lugar del acto del sorteo, quienes han participado de tal acto, la metodología y el resultado del sorteo, sin perjuicio de lo que los integrantes de la CAP también decidan incluir en ella. El sorteo deberá realizarse dentro de los tres (3) días corridos siguientes al de la notificación de su efectivización.

Determinación del Factor de Adjudicación:

Se obtiene de la sumatoria de los Puntajes asignados para cada Factor:

$$\mathbf{FA = F1 + F2 + F3 + F4}$$

Se asignarán los puntajes indicados en la Tabla 2, entre los máximos y mínimos establecidos, los cuales estarán sujetos a los criterios de ponderación que se explicitan a continuación respecto de cada uno de ellos:

- **Factor 1 (F1): Antecedentes.**

Criterio de ponderación: Solo obtendrá el puntaje fijado, la empresa que pueda acreditar experiencia comprobable en el ámbito de la minería en los últimos 5 años. Quien no cumpla con el requisito no obtendrá puntaje alguno en este ítem.-

Factor 2 (F2): Proyecto Minero. Obtendrá el mayor puntaje el oferente que proponga y se comprometa a la realización de un Proyecto Minero integral, que involucra el cateo, prospección, exploración y explotación del área de interés, considerando los siguientes criterios de ponderación:

Criterio de ponderación:

Las ofertas deberán proponer un plan de trabajo e inversiones con el detalle de los procesos a desarrollar y a ejecutar, detallando la cantidad de personal y maquinaria que serán destinados al correcto desarrollo del Proyecto Minero, los plazos máximos propuestos para la actividad prospectiva y de estudio y eventualmente para las etapas de exploración, todo considerando los siguientes puntos:

1. Objetivo global
2. Estrategias de desarrollo
3. Planes de acción
4. Ejecución Operativa
5. Responsabilidad Social
6. Cuidado del Medioambiente

Asimismo las ofertas deberán considerar y ponderar los efectos ambientales y sociales del proyecto minero sobre las comunidades aledañas en su región; la compatibilidad del nuevo proyecto con la estructura de la empresa; las posibles alternativas de explotación del yacimiento en términos de métodos mineros aplicables, diseños de la explotación, ritmos de producción posibles y la incidencia en el medioambiente.

- **Factor 3 (F3): Precio.**

Criterio de Ponderación: Obtendrá mayor puntaje, aquella empresa que oferte el mayor precio total.

- **Factor 4 (F4): Pago Inicial.**

Criterio de Ponderación: Obtendrá mayor puntaje, aquella empresa que oferte el mayor desembolso del Precio en el pago inicial, al momento de la firma del contrato.

Los puntajes a otorgar a cada factor indicado precedentemente serán los siguientes:

Tabla 2

Factor	Rubro	Puntaje
1	Antecedentes	15
2	Proyecto Minero	Max. 30
3	Precio	Máx. 30
4	Pago Inicial	Máx. 25

25. Pre adjudicación:

Una vez analizadas las Ofertas y resueltas las observaciones que se hubieran planteado, será pre-adjudicada la Oferta del Oferente que se considere más conveniente a los intereses de la Comitente, para cada Zona de Interés conforme las pautas establecidas por el artículos 37 y 38 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y de su reglamentación.-

Notificada la Pre-adjudicación, la misma podrá ser impugnada en el término de 3 (tres) días, mediante escrito fundado y previa constitución de la Garantía de Impugnación. La CAP deberá expedirse dentro de los subsiguientes tres (3) días hábiles, salvo que circunstancias justificadas a criterio de la CAP, ameriten uno mayor. Las impugnaciones que no acrediten la constitución de la garantía de impugnación, serán rechazadas "*in limine*".-

El dictamen de Pre adjudicación de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación, no será vinculante para la Autoridad de Aplicación, y se emitirá de conformidad con establecido en el Pliego.-

26. Impugnaciones:

Como norma general, las impugnaciones podrán formularse únicamente en las oportunidades y contra los actos previstos en este Pliego, mediante escrito fundado y previa constitución de la Garantía de Impugnación.-

El monto de la garantía de impugnación, solo será devuelto al Oferente, en caso de resultar procedente la impugnación efectuada.-

27. Adjudicación y formalización del Contrato:

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la Autoridad de Aplicación, a favor de la/s Oferta/s que considere como la más conveniente, en los términos del art. 37 de la Ley N° 8072 y sus normas reglamentarias, y será notificada fehacientemente al Adjudicatario y al resto de los Oferentes dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo.-

Los actos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados.

El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente de la notificación de Adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

El Comitente podrá adjudicar aún en caso de existir un solo Oferente.-

En caso que no hubiera Ofertas válidas, a juicio del Comitente, el Concurso será declarado desierto sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno, por ningún concepto o rubro, por parte de los Oferentes.-

La notificación de la adjudicación implicará para el Adjudicatario la obligación de cumplimentar con la formalización del Contrato en base a las condiciones estipuladas en el presente Pliego.-

27.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato:

El Adjudicatario deberá presentar como condición precedente para la firma del Contrato, a favor del Comitente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor del diez por ciento (10%) del valor total adjudicado correspondiente, la que deberá ser integrada, antes de la formalización del Contrato.-

De no constituirse la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación de la adjudicación, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de 3 (tres) días regularice su situación, pudiéndose ante su incumplimiento procederse a la adjudicación del Concurso a la oferta que le siga en orden de mérito y a

ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y reclamar demás daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al Comitente.-

27.2. Contrato:

Notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante el Comitente, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, la información e instrumentos jurídicos necesarios para la firma del Contrato. El Contrato estará sujeto a los términos y condiciones de este Pliego y de la Oferta adjudicada-

El acto de firma tendrá lugar dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la Adjudicación, una vez cumplidos los requisitos de constitución de garantías, seguros y demás documentación que deba presentar el eventual Adjudicatario.-

El adjudicatario, si correspondiere, tomará a su cargo la alícuota proporcional correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, sean estos nacionales, provinciales o municipales, originados con motivo de la firma del Contrato.-

El incumplimiento del Adjudicatario en suscribir el Contrato, facultará al Comitente para que, sin más, deje sin efecto la adjudicación, adjudicar el Concurso a la Oferta que le siga en orden de mérito y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y reclamar demás daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al Comitente.-

28. Cesión y/o transferencia:

El Contratista no podrá asociarse, ceder ni transferir el Contrato, en todo o en parte, sin la autorización previa y expresa del Comitente. Toda cesión y/o transferencia realizada sin la debida autorización provocará la rescisión de pleno derecho del Contrato afectado por culpa del Contratista, produciendo, como consecuencia, la pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato con más los daños y perjuicios ocasionados.-

29. Inicio de las Tareas:

El Contratista deberá comenzar la ejecución del Proyecto Minero dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la aprobación del Estudio del Impacto Ambiental. Asimismo deberá presentar la totalidad de los seguros contratados y exigidos al momento de iniciar las tareas comprensivas del objeto del presente llamado a Concurso Integral de Proyectos.-

Si el Contratista no iniciara las tareas dentro del plazo estipulado, por causas que le fueren imputables, será pasible de la aplicación de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5%) del importe total estipulado en el Contrato, por cada día de demora, sin perjuicio de la rescisión por culpa del Contratista que pudiera declarar el Comitente.-

30. Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de cualquier otra obligación emergente del Pliego, será obligación del Contratista:

a) Garantizar el fiel y puntual cumplimiento del objeto de este Concurso de Proyectos Integrales y del Contrato que en su marco se celebre.-

b) Contar con el personal y profesionales necesarios para el cumplimiento del Contrato. Ningún personal ni profesional del Contratista tiene ni tendrá relación de dependencia alguna con REMSa S.A. (ni con la Provincia de Salta), estando a cargo del Contratista todas y cada una de la obligaciones laborales, previsionales, impositivas, de riesgo del trabajo y de cualquier otra índole vinculadas con dicho personal o profesional. Consecuentemente, el Contratista se obliga a mantener indemne a REMSa (y a la Provincia de Salta, incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de la primera) por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que dicho personal o profesional pudiera eventualmente formular contra REMSa (y a la

Provincia de Salta, incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de la primera), incluyendo sin limitación los gastos y honorarios judiciales de sus letrados. El Contratista cumplirá y hará cumplir por sus dependientes y profesionales contratistas todas las leyes, reglamentaciones, ordenanzas, disposiciones e instrucciones de aplicación general y particular. La indemnidad permanecerá vigente hasta que prescriban las acciones que puedan impetrarse.

c) Deberá cumplir con todas las obligaciones legales y mantener completamente indemne a la Provincia de Salta y a REMSa S.A. (incluyendo los directivos, ejecutivos y empleados de esta última), al primer requerimiento que se le efectúe, de cualquier incumplimiento de cualquier normativa legal aplicable y/o de cualquier daño que el Contratista ocasione a terceros y/o a bienes de terceros, ya sea por acción u omisión, derivados directa o indirectamente de la ejecución o con motivo u ocasión del Contrato. La indemnidad permanecerá vigente hasta que prescriban las acciones que puedan impetrarse.-

d) El Contratista se obliga a prever y proveer todo lo indispensable para la seguridad en el cumplimiento y ejecución del Proyecto Minero y del personal afectado, debiendo disponer de las medidas necesarias compatibles con la envergadura de la misma y con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales que rigen la actividad.-

e) El Contratista deberá contratar los seguros ambientales y otros propuestos en el plan de seguros contenido en su Oferta.-

f) El Contratista debe entregar a REMSa SA, un informe trimestral con toda la información geológica obtenida en las diferentes etapas del Proyecto Minero, sin perjuicio de la que REMSa pueda solicitarle en cualquier momento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el párrafo siete del art. 346 del CM.-

g) El contratista deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental para su aprobación en un plazo que no podrá exceder los 15 días corridos, contados a partir de la firma del Contrato.

h) El contratista deberá presentar en el plazo de 5 días corridos desde la firma del contrato, el contrato de adjudicación ante el Juzgado de Minas, y en consecuencia, deberá en el plazo de 30 días hábiles de la firma del contrato realizar todas las gestiones necesarias ante el Juzgado de Minas para que Catastro Minero tome conocimiento de la adjudicación a los fines de la liberación del Área. En ese sentido, una vez finalizado el trámite en los plazos mencionados precedentemente, deberá comunicar a Remsa, la correspondiente liberación.

31. Responsabilidad Social Empresaria:

Los Contratistas deberán participar activamente en la Cámara de Minería de la Provincia de Salta a los efectos de consensuar los planes de RSE con los demás miembros de la cámara.

Los Contratistas deberán presentar en el pliego un plan de comunicación con las comunidades más próximas al área de desarrollo del Proyecto Minero.

Los Oferentes deberán presentar en el Sobre Único un Programa de Responsabilidad Social Empresaria para con las comunidades próximas al Proyecto Minero, como para el grupo familiar de sus propios empleados.

Los Contratistas deberán priorizar la contratación de mano de obra local para las actividades relacionadas con la prospección del Proyecto Minero. La contratación de mano de obra local tendrá que ser complementada con planes de capacitación laboral y cuidado del medio ambiente.

De no existir mano de obra local calificada se deberá informar esta situación en los reportes trimestrales justificando la contratación de personal externo.

Los Contratistas deberán priorizar la contratación de empresas proveedoras locales para las tareas relacionadas con la prospección y exploración del Proyecto Minero. Para tal fin se recomienda informar periódicamente a la Cámara de Proveedores de Servicios Mineros y Turísticos de la Puna (COPROSEMTP) y a la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA) sobre los pliegos de contratación de servicios que requiera el Proyecto Minero.

De no existir un proveedor calificado para una determinada tarea se deberá informar esta situación en los reportes semestrales justificando la contratación de proveedores externos.

32. Responsabilidad del Contratista:

El Contratista adoptará en tiempo y forma todas las previsiones necesarias y precauciones debidas, a fin de evitar daños a REMSa y/o a la Provincia de Salta y/o a terceras personas, o a bienes y/o propiedades de cualquiera de ellos, incluyendo daños ambientales. Si no obstante ello, ocurriere algún accidente o se produjera por cualquier causa, incluido caso fortuito o fuerza mayor, cualquier daño o perjuicio a REMSa y/o a la Provincia de Salta y/o a terceras personas, o a bienes y/o propiedades de cualquiera de ellos, atribuibles al Contratista y/o al Proyecto Minero, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar, remediar el pasivo ambiental en su caso y/o indemnizar íntegramente a su exclusivo costo el daño o perjuicio ocasionado.-

33. Inspección y monitoreo:

REMSa S.A. tendrá derecho a inspeccionar por si o a través de terceros que contrate al efecto, sin ningún tipo de restricciones ni necesidad de aviso previo, la Zona de Interés, las oficinas e instalaciones del Contratista y/o sus subcontratistas afectados al cumplimiento y ejecución del Contrato.

REMSa S.A. podrá en cualquier momento, por si o a través de terceros que contrate al efecto, acceder a los lugares físicos, como a toda la información que sea necesaria para la verificación del adecuado cumplimiento de las tareas de prospección y estudios de la Zona de Interés, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales, de seguridad, medio ambientales y reglamentarias que se apliquen a las actividades que se desarrollen, dando el correspondiente aviso de toda circunstancia que sea de interés al Juzgado de Minas y Comercial de Registro con asiento en esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

REMSa S.A. tendrá facultades de inspección, auditoria y contralor de todas las actividades, documentación técnica, legal, financiera y contable vinculada con el desarrollo del objeto del Contrato que se suscriba como consecuencia del presente Concurso, como así también sobre las actividades conexas a la misma. Las tareas de inspección y fiscalización a llevar a cabo por REMSa SA a que hace referencia la presente cláusula se concretarán a través de inspectores que REMSa SA designará a tal efecto, los que serán oportunamente presentados al Contratista.

34. Finalización del Contrato:

34.1. Vencimiento del Plazo:

El Contrato finalizará por su modo normal, una vez fenecido el plazo de vigencia y duración del mismo.-

35. Rescisión:

35.1. Generalidades:

Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en la Ley 8072 y sus normas reglamentarias, el Contrato podrá ser rescindido únicamente de forma taxativa por las siguientes causales:

- a).- Rescisión por culpa o incumplimiento del Contratista.-

- b).- Rescisión por Mutuo Acuerdo.-
- c).- Rescisión por caso fortuito o fuerza mayor.-
- d).- Revocación por interés público.-

35.2. De la Rescisión por Culpa del Contratista:

El Contrato se rescindirá automáticamente, de pleno derecho, a partir de la notificación fehaciente del Comitente al Contratista por la cual se le hace saber la decisión de resolverlo por su culpa y en los casos que a continuación se prevé, sin perjuicio de las causas que se establezcan expresamente en el Contrato:

La rescisión del Contrato por culpa del Contratista, acarreará la pérdida y ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, más las multas por mora en que hubiese incurrido, además del resarcimiento por daños y perjuicios, todo ello según lo establecido en la Ley 8072 y Decretos Reglamentarios.-

En particular, dará lugar a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la Contratista no diera inicio en el tiempo estipulado a las tareas objeto de este Concurso Integral de Proyectos.-
- b) Cuando la Contratista celebre transferencias o cesiones del mismo, o se asociare con terceros sin las autorizaciones y aprobaciones previas correspondientes.-
- c) Cuando se verificase por parte del Contratista dolo, culpa o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales emergentes del Contrato o legales concernientes al objeto del mismo, como así mismo en lo atinente al cumplimiento de las leyes laborales y sociales.-
- d) Cuando el Contratista no contratase y mantuviese vigentes todos los seguros requeridos por las leyes y regulaciones aplicables, en los tipos y montos necesarios para cubrir cualquier contingencia relacionada con el personal y/o el medioambiente y/o bienes propios o de terceros.-

35.3. De la Rescisión por Mutuo Acuerdo:

Se extinguirá el Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que las partes convengan.-

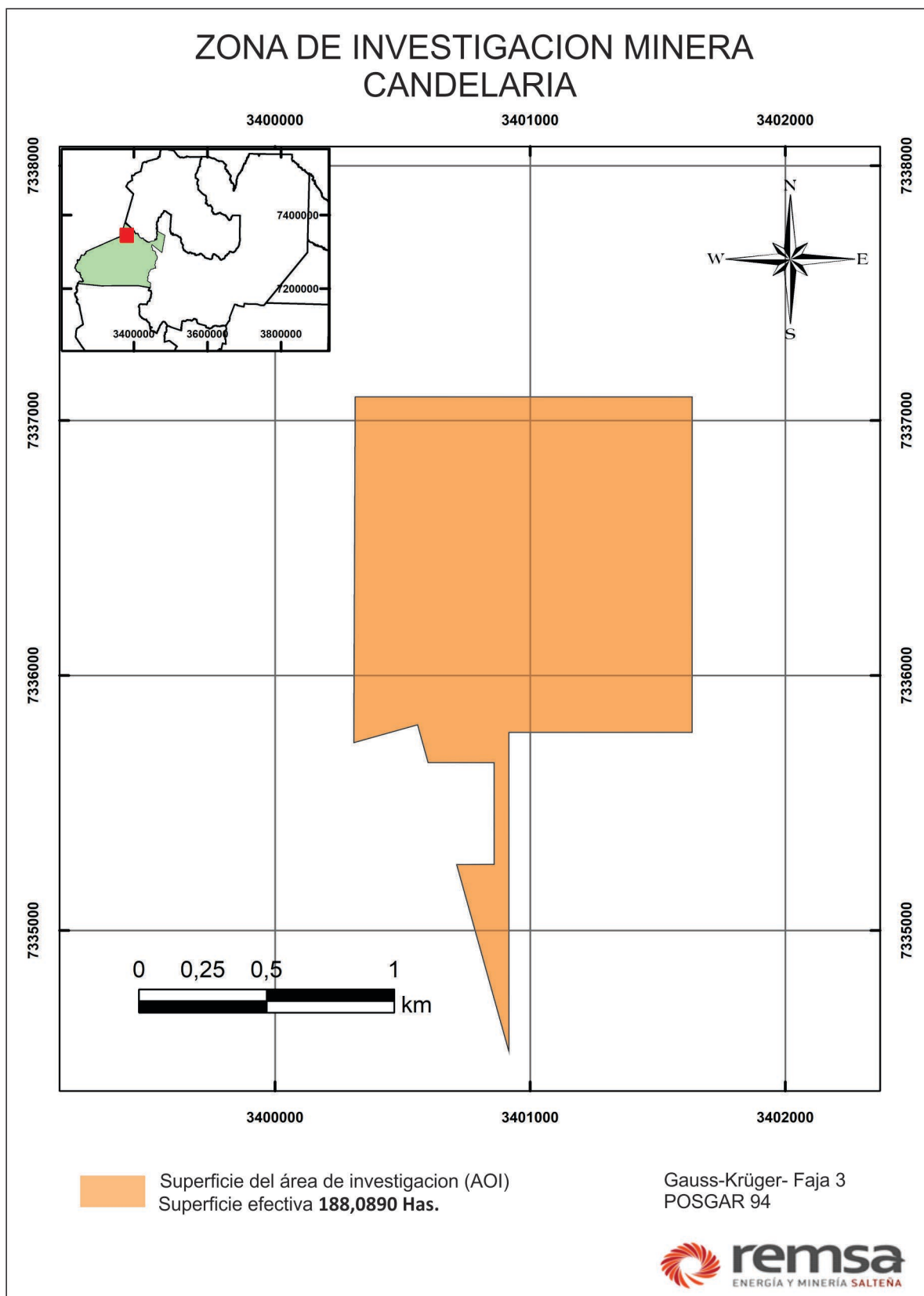
35.4. De la Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las Partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente alegados y probados de conformidad con lo establecido en la ley 8072 y sus normas reglamentarias, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones o ejecución del Contrato, este será rescindido por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las Partes, y sin perjuicio de las prestaciones por las actividades efectivamente cumplidas y de las responsabilidades derivadas del caso fortuito o fuerza mayor conforme la cláusula 32 del Pliego.-

36. Jurisdicción:

Las Partes se someten para todos los efectos derivados del presente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y con el alcance establecido en la cláusula 10 d) del Pliego.-

ANEXO I



ANEXO II
CRONOGRAMA

<u>Nº</u>	<u>Evento</u>	<u>Fecha</u>
<u>1</u>	<u>Publicación</u>	<u>04-05-06 de mayo 2022</u>
<u>2</u>	<u>Venta de los Pliegos</u>	<u>16-17-18-19-20 de mayo 2022</u>
<u>3</u>	<u>Ultima Consulta / Aclaraciones</u>	<u>23 de mayo 2022</u>
<u>4</u>	<u>Ultima circular aclaratoria</u>	<u>24 de mayo 2022</u>
<u>5</u>	<u>Recepción de las Ofertas</u>	<u>26 de mayo 2022 de hs 8:00 a 10:00</u>
<u>6</u>	<u>Apertura Sobre Único</u>	<u>26 de mayo 2022 a hs 11:00</u>

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA: PJE. MANUEL SOLA N° 171, SALTA.-